

7

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que como atribución del Alcalde y como primera autoridad de policía en el municipio, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, señala que deberá, entre otras funciones: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del consejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la república y del respectivo gobernador (...) La policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante." Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto hacia la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y con prevalencia del interés general. Que el artículo 25 ibídem define que el derecho al trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, así mismo toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. Que el artículo 63 ejusdem, estableció que: "Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables". Que, a su turno, el artículo 82 de la norma de normas, establece que, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Que el actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016 - en el artículo 139 definió el espacio público como: <i>"El conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional. Constituyen espacio público: (...) las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, (...) parques, plazas, zonas verdes y similares; (...) las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos (...) la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo"</i>. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-211-2017 luego de realizar el análisis de constitucionalidad sobre el numeral 4 del artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y hacer aplicación al test de proporcionalidad entre el derecho al trabajo, mínimo vital y de espacio público, enfatizó: <i>"cuando se trate de personas en situaciones de debilidad manifiesta o pertenecientes a grupos de especial protección que de acuerdo con la jurisprudencia constitucional se encuentren protegidas por el principio de confianza legítima, no se les aplicarán las medidas correccionales de multa, decomiso o destrucción, hasta tanto se les haya ofrecido por las autoridades competentes programas de reubicación o alternativas de trabajo formal, en garantía de los derechos a la dignidad humana, mínimo vital y trabajo."</i> Que en cuanto a la restitución del espacio público y el debido proceso, este último como derecho constitucional, la Jurisprudencia en cita, señaló: <i>Las autoridades sí tienen el deber y la potestad constitucionales de adelantar</i>	

políticas, programas y medidas orientadas a recuperar y preservar el espacio público, pero las mismas: "(i) se han de adelantar siguiendo el debido proceso y dándole a los afectados un trato digno, (ii) deben respetar la confianza legítima de los afectados, (iii) deben estar precedidas de una cuidadosa evaluación de la realidad sobre la cual habrán de tener efectos, con el seguimiento y la actualización necesarios para guardar correspondencia en su alcance y características con dicha realidad, con miras a asegurar el goce efectivo de derechos constitucionales fundamentales, y (iv) no se pueden adelantar en forma tal que se lesione desproporcionadamente el derecho al mínimo vital de los sectores más vulnerables y pobres de la población, ni de manera tal que se prive a quienes no cuentan con oportunidades económicas en el sector formal de los únicos medios lícitos de subsistencia que tienen a su disposición".

Que para materializar esta reglamentación será pilar fundamental dar aplicación al principio de buena fe, señalado en el artículo 83 de la Constitución Política de 1991 que prescribe: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estos.", consistente en la verdad, la honradez y la rectitud de conducta de parte de los administrados, en este caso de las personas que realicen ventas informales en el municipio de Chía como de la Administración.

En el municipio de Chía actualmente se encuentran registrado **118 vendedores informales, de los cuales solo 64 están dentro del programa de caracterización conforme lo establece el Decreto 187 de 2022 y demás normas que lo modifiquen, sustituyen y/ complementen, es decir, cantidad que obedece al 55% de esta población.** Es menester precisar que, dicha información se basa en los registros de los vendedores informales que se acercaron a la Secretaría de Gobierno.

Al respecto, el espacio público es un recurso vital para la comunidad, y su adecuada gestión y recuperación son esenciales para el bienestar de los ciudadanos, con el equipo contratado se desempeñará un papel crucial en la protección, regulación y recuperación de estos espacios.

Durante la vigencia 2024 en el desarrollo de las actividades de control sobre el manejo del espacio público y establecimientos de comercio se evidenció desconocimiento de las normas que regulan la actividad por parte de los comerciantes formales y los vendedores informales, así como la falta de conciencia ciudadana respecto a lo anterior.

Dentro de las estrategias que la administración busca implementar durante la vigencia de 2025 se tiene proyectado desarrollar campañas pedagógicas dirigidas a los comerciantes y vendedores informales encaminadas a fomentar el cuidado y el mejor uso del espacio público y procurar el mejoramiento de la convivencia ciudadana en el municipio de Chía. Para ello, es necesario conformar un equipo humano por tres (3) profesionales del derecho, y un grupo colaboradores operativos para brindar apoyo en el control del espacio público y los establecimientos de comercio.

El equipo antes mencionado contribuirá a gestionar la recuperación de áreas públicas ocupadas de forma irregular por los vendedores y comerciantes y el cumplimiento de la normatividad vigente respecto a los requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio.

Como ya se indicó, la demanda de **solicitudes de quejas, derechos de petición respecto del espacio público** persiste debido a la dinámica urbana, cambios normativos y nuevos desafíos; en el mes de enero se han presentado 18 solicitudes de las cuales 4 fueron derechos de petición y los 14 restantes fueron solicitudes de permiso de uso del espacio público en el municipio de Chía. En el mes de febrero fueron enviadas 6 solicitudes.

Que dentro de la estrategia a tomar en la meta 226 "Garantizar la protección, control y defensa del espacio público, durante el cuatrienio" en el plan de desarrollo vigencia 2024-2027 donde se pretende conformar un equipo humano para suplir las necesidades que demande la organización del espacio público.

En el marco del cuatrienio, se pretende trabajar incansablemente para garantizar la protección, control y defensa del espacio público. Los logros incluyen la reducción de invasiones ilegales, mayor conciencia ciudadana y una mejor calidad de vida.

En cuanto a los impactos y logros, se han implementado diversas estrategias para proteger y preservar el espacio público. Estos esfuerzos han resultado en la reducción de invasiones y ocupaciones ilegales, mayor conciencia ciudadana sobre la importancia del espacio público y la mejora en la calidad de vida de la población al contar con áreas adecuadas para el esparcimiento y la convivencia.

La Administración Municipal de Chía reconoce la importancia del espacio público como un recurso vital para la comunidad. El espacio público abarca áreas como parques, plazas, calles y zonas verdes, destinadas al disfrute y beneficio de todos los ciudadanos. En este sentido, se requiere fortalecer la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adoptado mediante Decreto No. 278 de 2020.

Además, es fundamental abordar la defensa y recuperación del espacio público en Chía, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016. Esta ley define el espacio público como el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, áreas protegidas y elementos arquitectónicos y naturales destinados al beneficio colectivo. La recuperación implica acciones para preservar, restaurar y mejorar estas áreas, garantizando su acceso, seguridad y adecuado uso.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Administración Municipal de Chía reconoce la importancia del espacio público como un recurso vital para la comunidad. El espacio público abarca áreas como parques, plazas, calles y zonas verdes, destinadas al disfrute y beneficio de todos los ciudadanos. En este sentido, se requiere fortalecer la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, adoptado mediante Decreto No. 278 de 2020.

Además, es fundamental abordar la defensa y recuperación del espacio público en Chía, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016. Esta ley define el espacio público como el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, áreas protegidas y elementos arquitectónicos y naturales destinados al beneficio colectivo. La recuperación implica acciones para preservar, restaurar y mejorar estas áreas, garantizando su acceso, seguridad y adecuado uso.

En este contexto, el papel del abogado es crucial. Su labor contribuirá directamente al bienestar de la comunidad al asegurar que los espacios públicos sean seguros, accesibles y utilizables. Además, ayudará a prevenir invasiones ilegales y resolver conflictos relacionados con el uso indebido de estas áreas. La recuperación efectiva del espacio público no solo mejora la calidad de vida de los ciudadanos, sino también fomenta la cohesión social.

Con la presente contratación se espera obtener como resultados la recuperación efectiva de áreas invadidas, la reducción de conflictos y disputas legales, la mejora en la calidad de los espacios públicos, el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de los establecimientos de comercio, como también la respuesta a las solicitudes y derechos de petición allegadas al Despacho de acuerdo a lo establecido en los Decretos 187 de 2022 y 469 de 2024, por lo cual es indispensable la prestación de servicios de un equipo de abogados.

Anudado a lo anterior, se requiere acompañamiento a los operativos organizados por la Secretaría con las autoridades policivas con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la norma anteriormente descrita y de efectuar los conceptos respectivos respecto a espacio público y establecimientos de comercio en el territorio.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la estructuración y proyección de los estudios previos y análisis del sector encaminados al apoyo de procesos de contratación relacionados con espacio público adelantados en cabeza de la Secretaría de Gobierno. Asimismo, alimentar una matriz que registre el avance y estado actual de cada proceso.
2. Brindar apoyo en la proyección de peticiones, quejas, tutelas y demás requerimientos de competencia jurídica que son allegadas a la Secretaría de Gobierno.
3. Brindar apoyo en la elaboración de actas y realizar el seguimiento de los compromisos adquiridos por la Secretaría de Gobierno en los diferentes espacios de trabajo relacionados con la recuperación de espacio público.
4. Realizar charlas informativas dirigidas a los propietarios, administradores y arrendatarios a cargo de establecimientos de comercio con el objetivo de dar a conocer los Decretos 913 de 2019 y 198 de 2023 y las normas que lo modifiquen, sustituyen y complementen y demás disposiciones que rijan en el uso del espacio público, enfatizando sus derechos y deberes, como las sanciones en caso de incumplimiento.
5. Elaborar y mantener actualizado un cronograma mensual detallado de las actividades, operativos concertados con el Secretario de Gobierno con el fin de dar cumplimiento a los compromisos relacionados con espacio público y establecimientos de comercio.
6. Brindar apoyo operativo en los trámites derivados de las actividades relacionadas con la gestión de y recuperación del espacio público y establecimientos de comercio.
7. Realizar el acompañamiento a operativos en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el **funcionamiento de los establecimientos de comercio, además de la defensa del espacio público**, en cumplimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Gobierno, Dirección de Seguridad y Convivencia ciudadana.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: ocho (08) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo del profesional universitario de la Secretaría de Gobierno.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:



Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaria de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO EN EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO, TRAMITES Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DESARROLLEN CON OCASIÓN AL ESPACIO PÚBLICO Y LA RECUPERACIÓN DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Aspectos Generales: Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, El Municipio considera que es pertinente contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir en debida forma lo siguiente: Coadyuvar a la Secretaria de Gobierno en brindar espacios y estrategias que permitan la creación de un entorno ordenado y de bienestar para la población y el comercio, así como el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades económicas conforme la ley 1801 de 2016, Decreto municipal 278 de 2020 y Decreto 187 de 2022.

Descripción del Perfil que se requiere: La Administración Municipal se requiere contratar un equipo que cuenten con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma o acta de grado y especialización en derecho administrativo y/o constitucional; además, que acredite como cuarenta y cinco (45) meses de experiencia relacionada con apoyo jurídico en el marco de procesos de recuperación y defensa del espacio público y/o tramites propios del derecho administrativo como recepción de quejas, tramite de derechos de petición, proyección de resoluciones y actas.

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:
En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó tres (03) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato, ante la inexistencia de personal en planta.

IDONEIDAD: El oferente acreditará título de abogado mediante la fotocopia del diploma o acta de grado.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar cuarenta y cinco (45) meses de experiencia relacionada con apoyo jurídico en el marco de procesos de recuperación y defensa del espacio público y/o tramites propios del derecho administrativo como recepción de quejas, tramite de derechos de petición, proyección de resoluciones y actas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Por fallas técnicas en los equipos de cómputo que utilice para el desarrollo del contrato.	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar copias de seguridad	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a la ejecución	Semanal
3	ESPECIFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En	1	1	2	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Semanal

